



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, 17 NOV 2015

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza CS 38/92, que determina la competencia del Rector de la UNSL en la designación del Rector de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" (EXP-USL: 6413/15); y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 38/92 CS, en su Artículo 5 establece que el Rector de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" será designado por el Consejo Superior a propuesta del Rector de la Universidad Nacional de San Luis y podrá ser removido por el mismo Cuerpo.

Que constituye una facultad discrecional del Rector de la Universidad Nacional de San Luis determinar la forma y procedimiento para realizar la propuesta del Rector de la Escuela Normal al Consejo Superior.

Que mediante Ordenanza R N° 7/12, del 13 de Agosto de 2012, se dispuso una modalidad de selección de los candidatos a cubrir ese cargo que brindaba una mayor participación del personal de la Escuela.

Que dicha normativa incluía una evaluación de la calidad de las propuestas académicas de quienes serían candidatos a cumplir esa función.

Que la implementación de esta modalidad no evidenció que existiera un apropiado consenso para la aceptación del sistema previsto.

Que por tal motivo, mediante Ordenanza R N° 6/13 se suspendió la aplicación de la norma mencionada y se volvió, transitoriamente, al modelo anterior.

Que a partir de diversas reuniones con el personal de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" y con representantes gremiales de la Asociación de Docentes Universitarios (ADU), se consideró oportuno profundizar la democratización de la elección del Rector de la Escuela Normal.

Que, concomitantemente con la participación del personal Docente Preuniversitario en la elección del Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de San Luis, dispuesta por la Asamblea Universitaria del 26 de Junio de 2014, la elección directa del Rector de la Escuela Normal pondría fin a los reclamos de ciudadanía plena que realizan periódicamente los docentes de la Escuela.

Que la elección directa del Rector de una institución de la envergadura de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles", con la raigambre que tiene en la sociedad de la ciudad de San Luis, amerita que incluya a todos los miembros de la comunidad educativa de la Escuela.

Que, en ese sentido, se justifica la participación ponderada tanto de docentes, como de no docentes, padres o tutores, alumnos mayores a 16 años y graduados de la Escuela.

Que en pos de obtener los máximos niveles de consenso, las propuestas referidas a este tema fueron tratadas por la Comisión Paritaria particular del Sector Docente, con la participación de la Asociación Docentes Universitarios (ADU) y el Sindicato de Docentes e Investigadores Universitarios (SiDIU).

Cpde. Ord. C.S. N°

55

Ing. Jorge Raúl Olgún
Vicerrector - UNSL
a/c Rectorado RR N°
1920/15

Ing. José Luis Martínez
Secretario General
UNSL



Universidad Nacional de San Luis

Rectorado que es necesario reglamentar el procedimiento para la elección del Rector de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles".

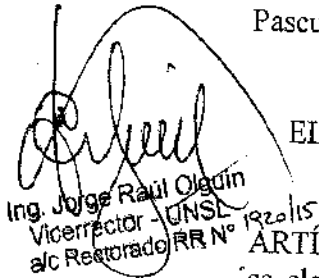
Que el Estatuto Universitario en su Artículo 23º, dispone que los establecimientos de enseñanza media, primaria e inicial dependerán del Rectorado a través de una Secretaría específica.

Que la Ordenanza 38/92 CS, en su Artículo 2º determina que la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" dependerá del Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis, a través de la Secretaría Académica y estará conducida por un Rector y un Consejo de Escuela.

Que el Consejo Superior en su sesión extraordinaria del 10 de noviembre de 2015, decidió aprobar la modalidad de elección directa del Rector de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles", dependiente de la Universidad Nacional de San Luis.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:


Ing. Jorge Raúl Ojeda
Vice Rector - UNSL
al Rectorado RR N° 1920/15

ARTÍCULO 1º.- Establecer que el Rector de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" se elegirá mediante el voto secreto y obligatorio de los miembros de la comunidad educativa de la Escuela, incluyendo a Docentes, No Docentes, Padres o Tutores de alumnos menores de 16 años, Alumnos de 16 años o más y Graduados del nivel secundario de la Institución, con la ponderación del voto que se establece en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2º.- El porcentaje de ponderación del voto para la elección del Rector de la Escuela Normal será el siguiente: Docentes 60%; No Docentes 10%; Graduados de la Institución 5%, Padres o Tutores 10%, Alumnos mayores de 16 años 15%.

ARTÍCULO 3º.- El Rector de la Escuela "Juan Pascual Pringles" durará 3 (tres) años en sus funciones, sin poder ejercer este cargo por más de dos periodos consecutivos.

ARTÍCULO 4º.- Los candidatos deberán presentar su postulación al cargo de referencia, en la que se detallen datos personales, adjuntando currículum vitae y un Proyecto Pedagógico Institucional para la Escuela que se ajuste a lo establecido en el Artículo 21º del Estatuto Universitario.


ARTÍCULO 5º.- Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones generales:

1. Ser argentino nativo o naturalizado.
2. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de la función pública.
3. Ser docente titular de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" o docente efectivo de la Universidad Nacional de San Luis, con al menos tres años de experiencia en la Escuela.

ARTÍCULO 6º.- Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas ante la Junta Electoral designada al efecto, bajo recibo, en el que constará la fecha de recepción.

Deberá cumplimentarse una solicitud (original y dos (2) copias) que contenga los siguientes datos:

1. Fecha de inscripción.


Esp. José Luis Martínez
Secretario General
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

2. Nombre y Apellido del candidato.
3. Lugar y fecha de nacimiento.
4. Documento Nacional de Identidad u otro documento que legalmente lo reemplace.
5. Domicilio real y domicilio constituido en la ciudad de San Luis, aun cuando resida fuera de ella.
6. Currículum Vitae: mención pormenorizada de los antecedentes que a continuación se detallan. En carpeta adjunta deberán presentarse las probanzas en el mismo orden.

a. Antecedentes sobre formación del aspirante:

- i. Títulos obtenidos haciendo mención al nivel e institución que los otorgó.
- ii. Cursos realizados y aprobados consignando institución que otorga la certificación, tipo de curso (posgrado, de perfeccionamiento, etc.) horas de duración, tipo de evaluación y año de cursado.
- iii. Becas ganadas, institución que la otorgó, objeto de la misma y período en que fue becado.
- iv. Pasantías realizadas, indicando institución en que la realizó, tema y objeto de la misma, duración, año.
- v. Participación en Jornadas, Congresos u otro tipo de evento, indicando institución organizadora, fecha, lugar de realización y tipo de participación.

b. Antecedentes docentes:

- i. Cargos que desempeñó o desempeña en la actividad docente nacional, provincial o privada, indicando la institución, período de ejercicio, la naturaleza de la designación, la forma de acceso al mismo y la índole de las tareas desarrolladas. En caso de existir calificación de desempeño, deberá consignarla.
- ii. Cursos dictados, indicando categoría, función cumplida en el mismo, duración, año de dictado y lugar de desarrollo.
- iii. Documentos o materiales didácticos originales elaborados. Si hay más de un autor, indicar el tipo de participación.

c. Antecedentes de gestión (cargos directivos en los que hubiere participado o participa), indicando función cumplida en el mismo, duración, año/s y lugar de desarrollo.

d. Antecedentes de extensión: dirección y/o participación en proyectos de extensión, indicando nombre del proyecto, duración, año/s y lugar de desarrollo.

e. Otros antecedentes que considere relevantes.

Ing. Jorge Raúl Ogilín
Vicepresidente U.N.S.L.
a/c Rectorado RR N° 122015

Esp. José Luis Martínez
Secretario General
U.N.S.L.



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ARTÍCULO 7º.- Todos los antecedentes enunciados en el Curriculum Vitae deberán presentarse debidamente documentados mediante fotocopias legalizadas o certificadas.

ARTÍCULO 8º.- No se admitirá la incorporación de nuevos títulos o antecedentes con posterioridad a la fecha de inscripción.

ARTÍCULO 9º.- En la hora y fecha de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las candidaturas registradas.

ARTÍCULO 10º.- Al día siguiente de vencido el período de inscripción, la Junta Electoral publicará la lista de candidatos en cartelera de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de San Luis y de la Escuela Normal "Juan P. Pringles", por el término de TRES (3) días hábiles.

ARTÍCULO 11º.- Cualquier candidato podrá ser impugnado fundadamente, por razones de orden ético, legal o reglamentario. El plazo para la presentación de impugnaciones será de TRES (3) días hábiles inmediatamente posteriores al término de la publicación de los candidatos.

ARTÍCULO 12º.- Sólo estarán habilitados para efectuar impugnaciones o recusaciones los integrantes de los Padrones y los Candidatos, o a través de su apoderado.

ARTÍCULO 13º.- El Proyecto Pedagógico Institucional para la Escuela Normal "Juan P. Pringles" deberá contener: Encuadre Institucional, Reseña histórica, Visión, Misión, Objetivos, Análisis de Fortalezas y Debilidades, Fundamentos de la Propuesta, Programas, Proyectos innovadores, Propuestas curriculares y didácticas a impulsar, en acuerdo con el Artículo 21º del Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 14º.- Vencido el plazo de impugnaciones o una vez resueltas por la Junta Electoral, ésta -a través de Secretaría Académica- habilitará un espacio en la página de la Universidad Nacional de San Luis, en la que publicarán las candidaturas, con sus respectivos Curriculum Vitae y Proyectos Pedagógicos Institucionales, y dará amplia difusión, hasta la sustanciación de la elección.

ARTÍCULO 15º.- Los candidatos deberán exponer públicamente sus Proyectos Pedagógicos en un evento organizado por la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de San Luis, con anterioridad a la fecha prevista para las elecciones.

ARTÍCULO 16.- Los plazos para las elecciones y la constitución de la Junta Electoral seguirán las pautas establecidas en las Ordenanzas que regulan las elecciones en la Universidad Nacional de San Luis (Ord. N° 8/13-CS y N° 9/13-CS) y las que las modifiquen o reemplacen.

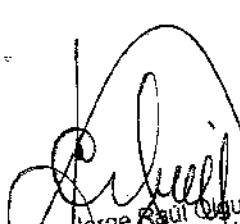
ARTÍCULO 17º.- Podrán votar todos los miembros de la comunidad educativa de la Escuela que se encuentren correctamente incluidos en el padrón respectivo.

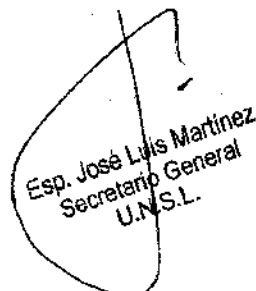
ARTÍCULO 18º.- Integran el Padrón Docente de la Escuela Normal, el personal docente, titular por concurso, con no menos de quince (15) horas cátedra semanales de dedicación o su equivalente.

ARTÍCULO 19º.- Integran el Padrón No Docente de la Escuela Normal, el personal administrativo, técnico, de servicios generales y de mantenimiento y producción, de planta permanente o contratados con más de dos (2) años de antigüedad asignados formalmente a la Escuela Normal.

Cpde. Ord. C.S. N°

55


Ing. Jorge Raúl Guiriqui
Vice Rector - UNSL
a/c Rectorado RR No
19/01/15


Esp. José Luis Martínez
Secretario General
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis

Rectorado

ARTÍCULO 20°.- Integran el Padrón de Padres o Tutores de la Escuela Normal, quienes se encuentren en esa situación y se inscriban voluntariamente en un registro para participar de las elecciones a Rector de la Escuela. El registro permanecerá abierto desde un mes antes del inicio del cronograma electoral y hasta el cierre de padrones. Solo podrá inscribirse en el padrón un padre o madre o tutor de alumno(s) menor(es) de 16 años.

ARTÍCULO 21°.- Integran el Padrón de Alumnos de la Escuela Normal, los estudiantes que, al momento del cierre de padrones de las elecciones de renovación de Rector de la Escuela Normal, tengan cumplidos 16 años o más.

ARTÍCULO 22°.- Integran el Padrón de Graduados de la Escuela Normal, quienes hayan finalizado el nivel secundario en esta Escuela y se inscriban voluntariamente en un registro para participar de las elecciones a Rector de la Escuela. El registro permanecerá abierto desde un mes antes del inicio del cronograma electoral y hasta el cierre de padrones.

ARTÍCULO 23°.- El Rector de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles", para ser electo en primera vuelta, deberá obtener más del cuarenta y cinco por ciento (45%) de los votos afirmativos válidamente emitidos, en su defecto, obtener el cuarenta por ciento (40%), por lo menos, de los votos afirmativos válidamente emitidos y, además, existiere una diferencia mayor de diez puntos porcentuales respecto del total de los votos afirmativos válidamente emitidos, sobre el candidato que le sigue en número de votos. Si hay una sola lista será electa con la proporción que alcanzara. Los votos en blanco no se computarán para la determinación de los extremos que se requieren para alcanzar la mayoría necesaria para ser elegido Rector.

ARTÍCULO 24°.- Si hubiese más de una lista y ningún candidato alcanzare esas mayorías y diferencias, se realizará una segunda vuelta dentro de los treinta (30) días. Participarán solamente los dos candidatos más votados, resultando electo el que obtenga mayor número de votos afirmativos válidamente emitidos. En caso de empate, se debe resolver por sorteo, realizado por la Junta Electoral inmediatamente después de concluir el escrutinio.

ARTÍCULO 25°.- El Rector de la Universidad Nacional de San Luis elevará la resolución definitiva de la Junta Electoral al Consejo Superior para la aprobación del Acto Eleccionario y la designación del Rector de la Escuela Normal.

ARTÍCULO 26°.- Disposición transitoria: la presente disposición entrará en vigencia a partir de la renovación de autoridades de la Universidad Nacional de San Luis prevista para el año 2016.

ARTÍCULO 27°.- Deróguese la Ordenanza R N° 7/12 y toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 28°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA CS. N°

55

JRO

NR

Esp. José Luis Martínez
Secretario General
U.N.S.L.

Ing. Jorge Raúl Giumi
Vice Rector - UNSL
c/ Rectorado RR N° 2015